|  |  |
| --- | --- |
| Sede | Coruña (A) |
| Sección | 1 |
| Nº de Recurso | 237/2008 |
| Nº de Resolución | 1179/2010 |
| Tipo de Resolución | Sentencia |

**EN NOMBRE DEL REY™**

La Sección 001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha pronunciado la

**SENTENCIA**

*A CORUÑA, veintisiete de Octubre de dos mil diez.*

En el recurso contencioso-administrativo que, con el número 237/2008, pende de resolución ante esta Sala, interpuesto por Dª Reyes, representada por el procurador D. José Antonio Castro Bugallo, dirigida por el letrado D. Juan José Abeal Rodríguez, contra EXCLUSIÓN LISTA ADJUDICACIÓN BECAS TITULADOS UNIVERSITARIOS y otros sobre formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación agraria. Es parte la Administración demandada la Consellería de Medio Rural, representada por el Letrado de la Xunta De Galicia.

|  |
| --- |
| Fernando Seoane Pesqueira |
| Dolores Rivera Frade |
| María Dolores Galindo Gil |

Es ponente el Ilmo. Sr. D. Fernando Seoane Pesqueira.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Admitido a trámite el presente recurso contencioso-administrativo, se practicaron las diligencias oportunas y, recibido el expediente, se dio traslado del mismo a la parte recurrente para deducir la oportuna demanda, lo que se hizo a medio de escrito en el que, en síntesis, tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que se estimaron pertinentes, se acabó suplicando que se dictase sentencia por la que se declare la nulidad de la resolución que se recurre y se condene a la Administración a indemnizar a la recurrente por los perjuicios ocasionados.

**SEGUNDO.-** Conferido traslado a la parte demandada, se solicitó la desestimación del recurso, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho consignados en la contestación de la demanda.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido el asunto a prueba y practicada ésta según obra en autos y declarado concluso el debate escrito, quedaron las actuaciones sobre la mesa para resolver.

**CUARTO.-** En la sustanciación del recurso se han observado las prescripciones legales, siendo la cuantía del mismo indeterminada.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Doña Reyes impugna en esta vía jurisdiccional la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la exclusión de la recurrente de la lista de admitidos de la propuesta de adjudicación de plazas para titulados universitarios, convocada por la Orden de 25 de abril de 2007, por la que se convocan bolsas de formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación agraria en unidades de la Dirección Xeral de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consellería de Medio Rural.

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de junio de 2007 se recibió, en el registro general de la Dirección Xeral convocante, una solicitud de la señora Reyes relativa a su participación en la convocatoria por Orden de 25 de abril de 2007, que solamente iba acompañada por el DNI de la peticionaria.

Al no conseguir contactar con la interesada vía telefónica, el día 18 de junio de 2007 se dirigió requerimiento certificado con acuse de recibo a la demandante a fin de que en el plazo de diez días aportase:

* 1. Declaración jurada en que hiciese constar que cumplía los requisitos del artículo 7 de la Orden de convocatoria, y que no realizaba ningún trabajo remunerado ni se beneficiaba de otro tipo de bolsa o ayuda a la vez para el mismo fin,
  2. copia compulsada del título o justificante de similar valor, expedido por el centro donde cursó sus estudios,
  3. copia compulsada de la certificación en que se especifique la nota media que obtuvo en su carrera, calculada de acuerdo con lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría Xeral de Ordenación Universitaria,
  4. acreditación, en original o copia compulsada, del conocimiento de la lengua gallega, y
  5. justificación bancaria del número de cuenta.

El día 18 de junio de 2007 se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos, figurando la actora como excluida, señalándose como motivo de la exclusión "documentación incompleta".

El 3 de julio de 2007 recibió la señora Reyes el anterior requerimiento por correo certificado, aportando la documentación que le era solicitada, si bien, en cuanto al documento indicado anteriormente con el nº 2, se aportó certificado de 12 de julio de 2007, del secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de A Coruña, en el que se hacía constar que la señora Reyes había superado todos los créditos necesarios para obtener el título de licenciada en Biología, y se encontraba en disposición de poder solicitar el título en aquella Facultad, acompañando asimismo una certificación académica de la que se deducía que en diez de las disciplinas cursadas el año de matrícula correspondía al curso 2006/2007.

El día 4 de julio de 2007 se expuso la lista definitiva de admitidos y excluidos, mientras que el 13 de julio de 2007 el Conselleiro de Medio Rural dictó resolución de adjudicación de dichas bolsas, en la que no figura la demandante, siendo esta última la fecha en que se recibe la documentación antes mencionada aportada por la señora Reyes.

**FALLAMOS**

que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Reyes contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la exclusión de la recurrente de la lista de admitidos de la propuesta de adjudicación de plazas para titulados universitarios, convocada por la Orden de 25 de abril de 2007, por la que se convocan bolsas de formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación[[1]](#footnote-1) agraria en unidades de la Dirección Xeral de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consellería de Medio Rural, y asimismo desestimamos la pretensión de condena de la Administración al abono de perjuicios, sin hacer imposición de costas.

Notifíquese a las partes y, en su momento, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de esta resolución. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**PUBLICACION.-** La sentencia anterior ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Fernando Seoane Pesqueira al estar celebrando audiencia pública la Sección 001 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. DOY FE

1. Llamadas simplemente becas de investigación. [↑](#footnote-ref-1)